



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo base V; apartado A, párrafos primero y segundo; base V, apartado B, inciso a), numeral 5; base V, apartado C, numeral 8; 116, fracción IV, incisos b y c) y numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 2, párrafo 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, incisos a) f) y k); 219, numerales 1, 2 y 3; 305, numerales 3 y 4; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 138, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, numerales 1 y 2; 336, numeral 1; 338, numerales 1 y 2, inciso b); 346, numerales 1 y 2; 347 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numeral 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 23 fracción I y 33 del título IV, capítulo único de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del RE); 75, numeral 1, fracción XIII, párrafo 2; 88, numeral 1, fracción XXV y XXXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango:

Convoca a:

Instituciones académicas o de investigación, públicas y privadas, con presencia en el estado de Durango, a participar como Ente Auditor del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones para la renovación de las Diputaciones Locales del Estado de Durango, dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Bases

PRIMERA. La auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares y a la aplicación móvil que se utilizarán para operar el mecanismo de digitalización de las Actas desde las casillas.
- b) Validación del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de sus bases de datos, ante un tercero con fe pública.
- c) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.
- d) Pruebas de volumetría sobre el sitio de publicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y al sitio principal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC), para validar saturación, bloqueo de cuentas y caída sobre sus sistemas.
- e) En caso de que el IEPC determine llevar a cabo la auditoría al código fuente, dicha previsión deberá ser considerada por el Ente Auditor.
- f) Pruebas de denegación de servicio al sitio del PREP.

SEGUNDA. El Ente Auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en la base anterior y en auditorías a sistemas informáticos conforme al alcance especificado en el Reglamento de Elecciones, así como apearse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico respectivo y conducirse con imparcialidad.

TERCERA. La Institución candidata a Ente Auditor deberá enviar su propuesta al IEPC acompañando de:

- 1- Carta de candidatura donde se especifique un domicilio en el Estado de Durango y un dato de contacto.
- 2- Síntesis de su experiencia en materia de auditorías a sistemas informáticos.

CUARTA. El IEPC enviará al INE (Instituto Nacional Electoral), el listado del o los candidatos a entes auditores, así como la síntesis de su experiencia en materia de auditorías. Una vez que el INE valide la información correspondiente, el IEPC solicitará a los candidatos validados por el INE una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de actividades a realizar y que cumpla con el Anexo técnico que se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE.

QUINTA. Se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el IEPC pacte con el ente auditor con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del Anexo Técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar como mínimos los siguientes requisitos establecidos por el INE:

- a. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el mencionado Anexo;
- b. Metodología;
- c. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;
- d. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
- e. Las obligaciones de las partes;
- f. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final como de evaluación de la operación del PREP, por parte del ente auditor;
- g. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,
- h. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

SEXTA. La auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del ente auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para el PREP.

SÉPTIMA. El ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:

I. Informes parciales: referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:

- a) Los criterios utilizados para la auditoría;
- b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
- c) Los hallazgos identificados y clasificados, y

d) Las posibles recomendaciones que permitan al IEPC atenderlos.

II. Informe final: correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del IEPC a más tardar un día antes de la jornada electoral.

III. Informe de evaluación de la operación: considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.

OCTAVA. La vigencia de la presente convocatoria será a partir de la aprobación por parte del Consejo General de este Instituto y hasta la conclusión de sus distintas etapas las cuales consisten en:

ETAPA	FECHA
Publicación de Convocatoria	12 de diciembre de 2023
Recepción de propuestas	12 al 28 de diciembre de 2023
Envío de listados de candidatos al INE	a más tardar el 07 de enero de 2024
Designación del Ente Auditor	a más tardar el 26 de enero de 2024
Proyecto de Instrumento Jurídico entre el IEPC y el Ente Auditor	a más tardar el 02 de febrero de 2024
Versión final del Instrumento Jurídico entre el IEPC y el Ente Auditor, así como su Anexo Técnico	a más tardar el 02 de marzo de 2024

NOVENA. La instancia interna, será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor, así como cualquier situación no prevista en la presente convocatoria.

CONTACTO.

Unidad Técnica de Cómputo

ut.computo@iepcdurango.mx

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Domicilio: Calle Litio s/n Colonia Ciudad Industrial C.P. 34208

Durango, Durango.

Teléfono: (618) 825 25 33, Ext 213